



2018 – 20 Consultoría Fiscal



## **Aplicativo informático de subcontratación laboral y servicios diversos**

El 25 de mayo de 2018 se publicó en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) una actualización a la versión anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, misma que se encuentra pendiente de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que las reglas que se comentan en el presente Flash Informativo pueden ser modificadas antes de su publicación definitiva.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de esta nueva versión; sin embargo, recomendamos que su contenido sea revisado en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

### **Reglas para el cumplimiento del aplicativo informático de subcontratación laboral y servicios diversos**

Se reforma la regla que señala el procedimiento mediante el cual un contratante podrá consultar la información autorizada por el contratista por actividades de subcontratación laboral y por la prestación de servicios diversos a la misma, mediante el aplicativo "Consulta por el contratante de CFDI y declaraciones" disponible en el buzón tributario.

Anteriormente la regla establecía que la consulta se podría efectuar a partir del día 27 del siguiente mes al que se requiera consultar; con la modificación, ahora se prevé que sea a partir del último día del mes inmediato posterior al mes que se requiera consultar.

Adicionalmente, a través del Artículo Cuarto Resolutivo de esta nueva actualización, se prevén nuevos plazos para el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del contratista respecto de actividades relacionadas con los servicios de subcontratación

laboral y con la prestación de servicios diversos a la misma, a fin de cumplir con los requisitos previstos en las Leyes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, tal como se menciona a continuación:

- a) La fecha a partir de la cual el contratante realizará la consulta de la información autorizada por el contratista por actividades de subcontratación laboral respecto a los meses de enero a agosto de 2018 y sucesivos, en los términos previstos en la regla 3.3.1.50., adicionada en la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, será el último día del mes de septiembre de 2018.
- b) El Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio de 2017, dado a conocer en el Portal del SAT el 7 de febrero de 2018 y cuya presentación a través del buzón tributario deben hacer los contribuyentes que en el ejercicio de 2018 no vayan a realizar subcontratación, podrá presentarse a más tardar el 30 de septiembre de 2018.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México  
Mayo de 2018

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

## **Información de Soporte**

### **AVISO LEGAL**

**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2018, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.